

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 7 47 DEL 2003

"Por la cual se aclara la Resolución CRT 716 de 2003, por medio de la cual se asignó numeración para identificar las llamadas de TPBC cursadas para acceder al servicio de Internet por demanda".

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y las disposiciones contenidas en el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º del Código Contencioso Administrativo sobre el campo de aplicación de las normas de la primera parte del Código: "Los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas".

Que de conformidad con el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil: "(...) La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella. La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término. El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos."

Que mediante la Resolución CRT 716 de 2003, la CRT asignó numeración a la empresa GLOBAL VILLAGE TELECOM COLOMBIA S.A. E.S.P.

Que mediante la radicación 200331683 del día 4 de Junio de 2003, el doctor JUAN GONZALO ALVAREZ, Representante Legal de la empresa GILAT COLOMBIA S.A. E.S.P. solicitó que se verificara el contenido de la Resolución CRT 716, por cuanto el nombre de la empresa GLOBAL VILLAGE TELECOM COLOMBIA S.A. E.S.P. fue modificado por el de GILAT COLOMBIA S.A. E.S.P.

Que tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo a la radicación 200331683, mediante Escritura Pública No. 0003197 de la Notaría Sexta de Bogotá del 27 de Junio de 2000, la empresa GLOBAL VILLAGE TELECOM COLOMBIA S.A. E.S.P. cambió su nombre por el de GILAT COLOMBIA S.A. E.S.P.

Que con base en lo anterior se concluye que por un error involuntario en la Resolución CRT 716 se citó el nombre de la empresa asignataria equivocadamente, por lo que la CRT procede a la aclaración de la Resolución citada, con el propósito de no generar confusión sobre la identidad de la persona jurídica asignataria de la numeración para identificar las llamadas de TPBC cursadas para acceder al servicio de Internet por demanda.

En virtud de lo expuesto,

ACLARA

ARTÍCULO 1. Mediante la Resolución CRT 716 de 2003, se asignan 100 números para identificar las llamadas cursadas para acceder a Internet por demanda, a la empresa GILAT COLOMBIA S.A. E.S.P. en su calidad de operador de TPBCL, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 948

BLOQUES DE NUMERACIÓN

94855XX

ARTICULO 2. Notifíquese personalmente al doctor JUAN GONZALO ALVAREZ RESTREPO en su calidad de Representante Legal de la empresa GILAT COLOMBIA S.A. E.S.P. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 JUN 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia X. Bustamante O.
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo (E)

Rad. 200331683
SSR